



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 8081 JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 2/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE GENER de 2020

##### ASSISTENTS

###### SR. ALCALDE-PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

###### SRES./SRS.REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salvart  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### NO ASSISTENTS

José Miguel Tomás Madrid

##### SRA.SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar la sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 7



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 1/2020, de 7 de gener

#### SECRETARIA

2. 19/2020\_Aprovació de la convocatòria per a la concessió de prestacions econòmiques municipals a persones en situació d'emergència Social, exercici 2020

3. 26/2020\_Aprovació de la convocatòria per a la concessió de prestacions econòmiques individuals d'emergència social i per a la millora de l'autonomia de les persones majors, exercici 2020

4. Despatx extraordinari

5. Precs i preguntes

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 1/2020, de 7 de gener

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algún membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, celebrada el dia 7 de gener del 2020.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

#### SECRETARIA

#### 2. 19/2020\_Aprovació de la convocatòria per a la concessió de prestacions econòmiques municipals a persones en situació d'emergència Social, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona pretende conceder prestaciones económicas municipales a personas en situación de emergencia social.

Visto lo que se dispone en la Base 5 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto, que regula las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas municipales a personas en situación de emergencia social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 3/2020, de fecha 10 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar las prestaciones económicas municipales a personas en situación de emergencia social, ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva y no será necesario realizar un baremo de las solicitudes presentadas, ya que todas las personas que cumplan los requisitos regulados en estas bases podrán ser beneficiarios de la subvención.

**TERCERO.-** Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas individuales, unidades familiares o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personas que hayan obtenido el estatuto de refugiado o que acrediten que han solicitado su obtención y ésta se encuentre en trámite.
- b) Personas residentes extranjeras con pasaporte en vigor o demostrar que se halla en trámite de obtenerlo (caducidad, pérdida, etc...), en un plazo máximo de 3 meses desde la solicitud.
- c) Existencia de menores de 16 años en la unidad de convivencia.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yl xeM=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- d) Personas con diversidad funcional reconocida oficialmente o casos incluidos en el artículo 1 punto 2 de la ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- e) Unidades de convivencia afectadas por un proceso judicial de desahucio regulado en la normativa vigente de arrendamientos urbanos y en la legislación de enjuiciamiento civil.
- f) Víctimas de violencia de género.  
8081
- g) Familias en riesgo de exclusión social que precisen de inclusión en programas culturales i deportivos (Programa de Ocio y tiempo libre, Ley 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el sistema público de servicios sociales de la Comunitat valenciana.
- h) Tener certificado de empadronamiento en el municipio con antigüedad mínima de 4 meses.

En caso de víctimas VIOGEN no se requiere tiempo de empadronamiento.

- i) No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

La renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía anual que establece la Consellería competente en la materia. La renta per cápita, se obtendrá de dividir los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en bruto procedente de sueldos, de rentas de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.; entre el número de personas de la unidad familiar.

- j) Que disponga de informe técnico en el que se determine la necesidad objeto de la ayuda y se haga constar que ha agotado los recursos existentes para resolver dicha necesidad. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos establecidos para los diferentes tipos de ayudas.
- k) No se podrá solicitar simultáneamente más de una ayuda económica en la misma unidad de convivencia y domicilio.
- l) No haber en la unidad de convivencia ninguna persona en edad de escolarización obligatoria sin escolarizar o con absentismo escolar.
- m) Mantener la antigüedad como demandante de empleo en el **LABORA/SEPE**, de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18.
- n) Búsqueda de empleo activa de todas las personas de la unidad de convivencia excepto menores de 30 años que estén cursando estudios oficiales.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- o) No haber rechazado una oferta de empleo en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de desempeñar el empleo.
- p) No haber rechazado un curso de formación e inserción laboral en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- q) No haber causado baja voluntaria de un empleo en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- r) Haber cumplido y cumplir con las contraprestaciones estipuladas con la técnica de referencia en el Departamento de Servicios Sociales y aceptadas por el demandante en documento firmado en el momento de la entrevista.
- s) Haber cumplido con las contraprestaciones de ayudas anteriores (justificación ayudas, asistencia a cursos) en caso de que haya sido beneficiario de la misma.
- t) Cumplir aquellas contraprestaciones estipuladas por los Servicios Sociales, que irán siempre encaminadas a una Inserción Laboral y a mejorar la situación socio-familiar.
- u) Cumplir con los requisitos que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones establece para los beneficiarios de subvenciones salvo que un informe motivado de la técnica del Departamento de Servicios Sociales acredite la situación excepcional de necesidad y riesgo de exclusión.

No obstante lo anterior, en caso de que la persona titular de la ayuda tuviera deudas en periodo ejecutivo con este ayuntamiento existiendo identidad entre deudor y acreedor se procederá de conformidad con el artículo 73 de la Ley General Tributaria.

- v) Obtener una puntuación igual o superior a tres puntos según el baremo y criterios establecidos en el Anexo III.

Para poder ser persona beneficiaria de la prestación, será de obligado cumplimiento de todos los requisitos estipulados, salvo informe motivado por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales una vez estudiado y valorada la problemática concreta del usuario/a.

**CUARTO.-**Las solicitudes de ayudas de emergencia social Municipal podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo máximo para su solicitud hasta el 31 de octubre de 2020.

**QUINTO.-**Las solicitudes, se presentarán en la OAC (Oficina de atención al Ciudadano), y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o Pasaporte en vigor del solicitante y miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- b) Libro de familia



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yl xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- c) Sentencia de separación, divorcio y convenio regulador. En aquellos supuestos que la cuantía recibida no sea la que conste en el convenio, se aportará recibos de pensión alimenticia y/o pensión compensatoria o la denuncia por impago.  
  
Provisionalmente en caso de no disponer de ella, se aceptará solicitud de asistencia jurídica para tramitación de separación, divorcio o establecimiento de medidas cautelares.
- d) Certificado / informe de matrícula y escolarización de los menores de 16 edad.
- e) En caso de diversidad funcional de alguna persona de la unidad de convivencia, certificado acreditativo de la diversidad funcional.
- f) En el caso de ser familia numerosa o monoparental, título o carnet acreditativo de esta situación.
- g) Informe de vida laboral de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia salvo en caso de escolarización.  
Tf: 901.50.20.50// <https://sede.seg-social.gob.es>
- h) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo actualizada (DARDE), de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia salvo en caso de escolarización.
  - a. LABORA/SEPE C/ Juan Izquierdo, 91- Llíria // <https://www.servef.es>
- i) En caso de que el titular o alguno de los miembros esté trabajando por cuenta ajena deberán presentarse las seis últimas nóminas percibidas. En caso de ser autónomo, aportar declaraciones mensuales / trimestrales.
- j) Documentos acreditativos de la búsqueda activa de empleo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia, salvo en caso de escolarización (currículums sellados por empresas, justificantes que acrediten que se presenta a oferta de ocupación presenciales, on line) de todos los meses en los que se ha percibido ayuda o en el caso de ser primera petición de los 2 meses inmediatamente anteriores a la solicitud.
- k) En caso de vivir en régimen de alquiler se deberá aportar contrato de alquiler de la vivienda en vigor y último recibo de pago.
- l) En caso de impago de recibos de alquiler, aportar declaración de la persona propietaria de la deuda pendiente por este concepto.
- m) En caso de ser persona propietaria con hipoteca: copia de la hipoteca y tres últimos recibos de la hipoteca pagado.
- n) En caso de impago de recibos de hipoteca, aportar certificado de la entidad bancaria, acreditando la deuda existente por este concepto.
- o) En el caso de encontrarse en una vivienda pagada: copia de la escritura.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- p) En el caso de vivir en una vivienda cedida: documento que acredite esa cesión acompañado por el DNI de la persona titular de la vivienda.
- q) En caso de desahucio, orden de desahucio.
- r) Últimos recibos pagados de agua, luz, gas.

En el caso de que no se pueda acreditar ninguna de estas circunstancias no se podrá optar en ningún caso a las PEI'S de emergencia social en las modalidades de:

- Uso de la vivienda habitual.
- Suministros básicos energéticos.

Todas las personas de la unidad de convivencia, autorizarán al Ayuntamiento mediante el modelo al efecto a comprobar:

- Certificado de pensiones y otras prestaciones.
- Certificado catastral.
- Certificado del IRPF
- Certificado prestaciones o subsidios de desempleo

En aquellos casos, en los que no se firme la autorización al Ayuntamiento, se deberá aportar:

- Certificado positivo o negativo de pensiones y otras prestaciones (menores a cargo). Seguridad Social C/ Trencall, 37 Liria// <https://sede.seg-social.gob.es>.
- En caso de recibir pensión del extranjero: certificado o copia del recibo de cobro de la pensión de su país.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo, subsidios, así como reconocimiento positivo o negativo del Plan Prepara o PAE. (Los certificados serán referidos a la situación de los dos últimos años, y si es el caso, las cantidades percibidas cada año) Se pueden solicitar:
  - Personalmente con cita previa ( LABORA/SEPE C/ Juan Izquierdo, 91 –Liria// ( Cita por internet): [www.sepe.es/citaprevia](http://www.sepe.es/citaprevia) o ( Cita por teléfono): 901.01.02.10
  - Certificado solicitado por internet: <https://www.redtrabaja.es>
  - Solicitarlo telefónicamente: teléfono: 901.11.99.99
- s) Última declaración del Impuesto Sobre la Renta ( IRPF) o certificado de estar exento de dicha declaración.  
Hacienda C/ Colón, nº 10 Liria, teléfono: 901 12 12 24// <https://www.aeat.es>
- t) Certificado de bienes rústicos y urbanos:
  - Presencialmente en el servicio de gestión tributaria ( CATASTRO) C/ Gerardo Ferrando, 3- Liria
  - On Line: <https://www.sedecatastro.gob.es>

El personal técnico de servicios sociales podrá requerir la documentación adicional que considere relevante para la evaluación de la ayuda.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La administración le informa que podrá acceder a cualquier dato que obra en poder de otra administración al efecto de tramitar la presente ayuda.

Para poder ser persona beneficiaria de la prestación, será de obligado cumplimiento la presentación de toda la documentación estipulada en la apartado 4.1) , salvo informe motivado por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales una vez estudiado y valorada la problemática concreta de el usuario/a.

**SEXTO.-** El órgano competente será el que se determine en la resolución de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**OCTAVO.-** El crédito total disponible es de 41.584,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48001, Subvenciones de concurrencia asistencia social.

Las ayudas de emergencia social se destinarán preferentemente a hacer frente a las siguientes necesidades, pudiendo ser la cuantía máxima de la que podrán ser beneficiarios los perceptores, las siguientes:

- a) Equipamiento básico de la vivienda. Hasta 300€/mes
- b) Necesidad básica alimenticia. Hasta 300€/mes. (En casos valorados por las Trabajadoras Sociales, la totalidad o parte de la ayuda se otorgará en vales alimentación).
- c) Alojamiento urgente derivado de una causa grave y sobrevenida ajena a la voluntad del destinatario. Hasta 3.000€/año
- d) Alquiler de la vivienda habitual o gastos de mantenimiento o reparaciones esenciales para su conservación, suministros de servicios esenciales (agua, luz y gas) de la misma. Hasta 300€/mes.
- e) Otras necesidades derivadas de circunstancias excepcionales. Hasta 1.500€/mes.
- f) Ayudas escuelas municipales de ámbito cultural y deportivo.
- g) Otro tipo de ayudas incluidas en el anexo I y II.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La cuantía concreta que para cada uno de las necesidades subvencionables, dentro de los máximos establecidos en el punto anterior, se determinará ponderando las circunstancias específicas de cada beneficiario, quedando dicha valoración reflejada en el informe que los técnicos de los servicios sociales elaboren para la propuesta de concesión.

La suma total de las ayudas recibidas por cada unidad familiar o de convivencia no podrá superar en cómputo total anual los 3.000 euros.

**NOVENO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poblade Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistent, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 26/2020\_Aprovació de la convocatòria per a la concessió de prestacions econòmiques individuals d'emergència social i per a la millora de l'autonomia de les persones majors, exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias de las administraciones locales, entre otras, la gestión de los programas y de ayudas económicas que pueda encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Visto lo que se dispone en la Base 8 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto, que regula las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yl xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 4/2020, de fecha 10 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar las prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía, ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** La concesión de estas subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva y no será necesario realizar un baremo de las solicitudes presentadas, ya que todas las personas que cumplan los requisitos regulados en estas bases podrán ser beneficiarios de la subvención.

**TERCERO.- PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL.** Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social en las que puedan hallarse las personas.

Con el objeto de no desvirtuar su propia naturaleza estas serán inembargables conforme a la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, art. 37-2 y la instrucción anual de la correspondiente de Conselleria competente en la materia

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente:

- Gastos para suministros energéticos básicos (luz, agua y gas)
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales en los que concurren situaciones de grave o urgente necesidad social y que se consideren de necesaria intervención.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- Gastos por desplazamientos para tratamientos médicos o planes de formación o inserción laboral de personas desempleadas, así como los desplazamientos que se consideren oportunos por el equipo técnico municipal para la consecución de el Plan de Inclusión marcado.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas con residencia efectiva durante un período mínimo de 1 año, de manera continuada, en el municipio todos los componentes de la unidad familiar a excepción de los niños menores de 1 año.
- b) Estar inscrita como persona demandante de empleo con una antigüedad mínima de 4 meses anteriores a la fecha de solicitud. Se tendrá que justificar con la fotocopia del DARDE actualizado o certificado del servicio público de empleo.
- c) No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- d) Que la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia a la que pertenece la persona solicitante, no supere la cuantía que establece la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en las correspondientes órdenes que regulan cada ejercicio presupuestario. (la renta per cápita, se obtendrá de dividir los ingresos familiares en bruto: por trabajo, prestaciones, intereses y cuentas bancarias, intereses inmobiliarios ; entre el número de miembros de la unidad de convivencia).
- e) Que disponga de informe técnico en el que se determine la necesidad objeto de la ayuda y se haga constar que ha agotado los recursos existentes para resolver dicha necesidad emitido por los técnicos municipales. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos establecidos para los diferentes tipos de ayudas.
- f) No se podrá solicitar simultáneamente más de una ayuda económica en la misma unidad de convivencia y domicilio.
- g) No haber en la unidad de convivencia ninguna persona en edad de escolarización obligatoria sin escolarizar o con absentismo escolar.
- h) Mantener la antigüedad como demandante de empleo en el **LABORA/SEPE**, de todas las personas de la unidad de convivencia en edad laboral salvo que se estén cursando estudios reglados o oficiales y así lo acredite el órgano competente.
- i) Búsqueda de empleo activa de todas las personas de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años salvo que se estén cursando estudios reglados o oficiales y así lo acredite el órgano competente.
- j) No haber rechazado una oferta de empleo en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de desempeñar el empleo.
- k) No haber rechazado un curso de formación e inserción laboral en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- l) No haber causado baja voluntaria de un empleo en los 4 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- m) Haber cumplido y cumplir con las contraprestaciones estipuladas con la técnica de referencia en el Departamento de Servicios Sociales y aceptadas por el demandante en documento firmado en el momento de la entrevista.
- n) Cumplir con los requisitos que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones establece para los beneficiarios de subvenciones.
- o) Obtener una puntuación igual o superior a tres puntos según el baremo y criterios establecidos en el Anexo III.

No obstante lo anterior, estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Así mismo, con el objeto de no desvirtuar la propia naturaleza de las ayudas, estas serán inembargables, lo cual está establecido en La Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En caso de que la persona titular de la ayuda tuviera deudas en periodo ejecutivo con este ayuntamiento existiendo identidad entre deudor y acreedor se procederá de conformidad con el artículo 73 de la Ley General Tributaria.

Que será de obligado cumplimiento la presentación de toda la documentación estipulada en la apartado 4A para poder ser persona beneficiaria de la prestación salvo que un informe/es motivado/s por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales establezca alguna excepción una vez estudiado y valorada la problemática y urgencia concreta de el usuario/a.

Será criterio de exclusión haber sido persona titular o beneficiarias de ayuda en cualquiera que sea su modalidad en el mismo periodo económico y no haber justificado correctamente o no haber cumplido con alguna de las obligaciones que en el punto siguiente se detallan.

Las personas titulares y en su caso las beneficiarias de ayudas en cualquiera que sea la modalidad de prestación a la que accedan, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar el importe a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad de convivencia y destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- b) Comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles los siguientes hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación:
  - Hechos que afecten a la composición de la unidad de convivencia.
  - Hechos que afecten a los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la cuantía de la prestación, incluyendo cambios en el tipo o en la cuantía de los ingresos mensuales, incrementos o disminuciones patrimoniales o Incremento de



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

recursos debido a la obtención de ingresos como consecuencia de haber obtenido los derechos económicos.

- Cualquier otro hecho o situación que pudiera implicar la pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la prestación.
- c) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del momento en el que se produzca, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la unidad de convivencia o el cambio de domicilio facilitado.
- d) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva y continuada en el municipio en tanto que se percibe la prestación, salvo ausencias justificadas previamente notificadas a los servicios sociales.
- e) No causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia. Quedarán exentas de dicha obligación las unidades de convivencia compuestas solo por personas no insertables laboralmente, circunstancia esta que será propuesta por los servicios sociales de las entidades locales correspondientes y determinada por los servicios públicos de empleo.
- f) Facilitar la actuación del personal técnico del equipo social municipal para evaluar su situación, así como para efectuar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de inclusión social.
- g) Participar en el proyecto de intervención social y educativo familiar cuando la unidad de convivencia está siendo objeto de intervención por parte del equipo social municipal.
- h) Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento de su situación acudiendo a las citas establecidas. Procediéndose, en el caso de no asistencia justificada a 2 citas consecutivas, a la desestimación o archivo de la solicitud.
- i) Aceptación y cumplimiento del acuerdo-propuesta de contraprestaciones estipulado junto con el equipo social municipal.
- j) Comparecer y atender los requerimientos de la administración y colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento y revisión que esta lleve a cabo.
- k) Cumplir con cualquier otra obligación derivada de su condición de persona titular o beneficiaria.
- l) Aportar justificante del gasto efectuado, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la ayuda. Así mismo, en el caso de que la técnica de referencia en el Departamento de Servicios Sociales se deberán presentar las demás justificaciones que se soliciten al beneficiario de forma motivada.

En el caso de incumplimiento se procederá a declarar mediante resolución/acuerdo, la pérdida, reducción o devolución del importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida, en los términos previstos.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.-** Las solicitudes, se presentarán en la Oficina de atención al Ciudadano (OAC), y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- DNI (en el caso de que la persona solicitante tenga la nacionalidad española).
- -NIE + DNI del país de origen en vigor. (en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea perteneciente a un país de la Unión Europea). En caso de personas de nacionalidad rumana o búlgara, NIE actualizado a partir del 22 julio de 2011.
- Libro de familia
- Sentencia de separación, divorcio y convenio regulador. En aquellos supuestos que la cuantía recibida no sea la que conste en el convenio, se aportará recibos de pensión alimenticia y/o pensión compensatoria o la denuncia por impago. Provisionalmente en caso de no disponer de ella, se aceptará solicitud de asistencia jurídica para tramitación de separación, divorcio o establecimiento de medidas cautelares.
- Certificado / informe de matrícula y escolarización de los menores de 16 edad.
- En caso de diversidad funcional de alguna persona de la unidad de convivencia, certificado acreditativo de la diversidad funcional.
- En el caso de ser familia numerosa o monoparental, título o carnet acreditativo de esta situación.
- Informe de vida laboral de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Tf: 901.50.20.50// <https://sede.seg-social.gob.es>
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo actualizada (DARDE), de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia salvo en caso de escolarización.
- *SERVEF C/ Juan Izquierdo, 91- Llíria // <https://www.servef.es>*
- En caso de que el titular o alguno de los miembros esté trabajando por cuenta ajena deberán presentarse las seis últimas nóminas percibidas. En caso de ser autónomo, aportar declaraciones mensuales / trimestrales.
- Al menos 1 documento acreditativo de búsqueda activa de empleo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia, salvo en caso de escolarización (currículos sellados por empresas, justificantes que acrediten que se presenta a oferta de ocupación presenciales, on-line) de cada uno de los meses en los que se ha estado percibiendo la ayuda o en el caso de ser primera petición de los 2 meses inmediatamente anteriores a la solicitud.
- En caso de vivir en régimen de alquiler: copia del contrato de alquiler y último recibo de pago
- En caso de ser persona propietaria con hipoteca: último recibo de la hipoteca pagado.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yl xeM=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- En caso de desahucio, orden de desahucio.
- En caso de querer acceder a la modalidad de suministros básicos energéticos se deberá aportar la carta de adeudo o en su defecto informe de las suministradoras donde figure la totalidad de la deuda solicitada. Las personas que vivan en régimen de alquiler y no tengan la titularidad de los suministros deberán acreditar la misma mediante declaración jurada del propietario de la vivienda en la forma formalmente estipulada la cual se acompañará de una fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona arrendataria. En el caso de no tener los medios o desconocer la forma, la persona interesada podrá personarse en el Departamento de Servicios Sociales junto con su arrendatario para proceder a realizar la Declaración delante del personal técnico pertinente.

Todos las personas de la unidad de convivencia, autorizarán al Ayuntamiento mediante el modelo al efecto a comprobar :

- Certificado de pensiones y otras prestaciones.
- Certificado catastral.
- Certificado del IRPF
- Certificado prestaciones o subsidios de desempleo

En aquellos casos, en los que no se firme la autorización al Ayuntamiento, se deberá aportar:

- Certificado positivo o negativo de pensiones y otras prestaciones.  
*Seguridad Social C/ Trencall, 37 Liria// <https://sede.seg-social.gob.es>.*
- En caso de recibir pensión del extranjero: certificado o copia del recibo de cobro de la pensión de su país.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo, subsidios, así como reconocimiento positivo o negativo del Plan Prepara o PAE. (Los certificados serán referidos a la situación en el año 2018 y 2019, y si es el caso, las cantidades percibidas cada año) Se pueden solicitar:

Personalmente con cita previa (**LABORA/SEPE** C/ Juan Izquierdo, 91 –Liria// ( Cita por internet): [www.sepe.es/citaprevia](http://www.sepe.es/citaprevia) o ( Cita por teléfono): 901.01.02.10

Certificado solicitado por internet: <https://www.redtrabaja.es>

Solicitarlo telefónicamente: teléfono: 901.11.99.99

- Última declaración del Impuesto Sobre la Renta\* ( IRPF) o certificado de estar exento de dicha declaración. En caso de autónomos, declaraciones trimestrales de los dos últimos años

\* Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Hacienda C/ Colón, no 10 Llíria , telèfono: 901 12 12 24// <https://www.aeat.es>

Certificado de bienes rústicos y urbanos:

Presencialmente en el servicio de gestión tributaria (CATASTRO) C/ Gerardo Ferrando, 3- Llíria  
On Line: <https://www.sedecatastro.gob.es>

El personal técnico de servicios sociales podrá requerir la documentación adicional que considere relevante para la evaluación de la ayuda.

La administración así mismo podrá acceder a cualquier dato que obra en poder de otra administración al efecto de tramitar la presente ayuda.

**QUINTO.-** PEI'S PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS MAYORES. Los requisitos que deberán cumplirse para poder acceder a esta tipología de prestación son:

1. Ser mayor de 60 años
2. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial que dificulten el desarrollo normal de la persona en su entorno habitual, siendo esto acreditado mediante informe facultativo.
3. Que exista idoneidad entre lo solicitado y la necesidad a cubrir.
4. Que la solicitud en todo caso se refiera a elementos directamente relacionados con la necesidad existente, siendo excluidas todas aquellas peticiones que no se consideren que guardan correlación con la necesidad planteada en el informe facultativo.

En esta tipología de ayudas no se establece Renta per cápita. Se procederá en todo momento según las instrucciones en vigor que las regulen.

**SEXTO.-** Las solicitudes, se presentarán en la Oficina de atención al Ciudadano (OAC), y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- DNI (en el caso de que la persona solicitante tenga la nacionalidad española).
- -NIE+DNI del país de origen en vigor. (en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea perteneciente a un país de la Unión Europea). En caso de personas de nacionalidad rumana o búlgara, NIE actualizado a partir del 22 julio de 2011.
- -Informe médico sobre la situación de necesidad de la persona solicitante o certificado de discapacidad en el caso de disponer del mismo.
- -Dos presupuestos independientes de la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- -En el caso de las adaptaciones del hogar, justificación de la titularidad de la propiedad.
- Todas las personas de la unidad de convivencia, autorizarán al Ayuntamiento mediante el modelo al efecto a comprobar:



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Certificado de pensiones y otras prestaciones.
- Certificado catastral.
- Certificado del IRPF
- Certificado prestaciones o subsidios de desempleo

En aquellos casos, en los que no se firme la autorización al Ayuntamiento, se deberá aportar:

- Certificado positivo o negativo de pensiones y otras prestaciones.
  - *Seguridad Social C/ Trencall, 37 Liria// <https://sede.seg-social.gob.es>.*
- En caso de recibir pensión del extranjero: certificado o copia del recibo de cobro de la pensión de su país.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo, subsidios, así como reconocimiento positivo o negativo del Plan Prepara o PAE. (Los certificados serán referidos a la situación en los dos años anteriores, y si es el caso, las cantidades percibidas cada año) Se pueden solicitar:
  - Personalmente con cita previa (**LABORA/SEPE** C/ Juan Izquierdo, 91 –Liria// (Cita por internet): [www.sepe.es/citaprevia](http://www.sepe.es/citaprevia) o (Cita por teléfono): 901.01.02.10
  - Certificado solicitado por internet: <https://www.redtrabaja.es>
  - Solicitarlo telefónicamente: teléfono: 901.11.99.99
  - -Última declaración del Impuesto Sobre la Renta\* (IRPF) o certificado de estar exento de dicha declaración. En caso de autónomos, declaraciones trimestrales de los dos últimos años

\* Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

• *Hacienda C/ Colón, no 10 Liria , teléfono: 901 12 12 24// <https://www.aeat.es>*  
Certificado de bienes rústicos y urbanos:

- *Presencialmente en el servicio de gestión tributaria (CATASTRO) C/ Gerardo Ferrando, 3- Liria*
- *On Line: <https://www.sedecatastro.gob.es>*

El personal técnico de servicios sociales podrá requerir la documentación adicional que considere relevante para la evaluación de la ayuda.

La administración así mismo podrá acceder a cualquier dato que obra en poder de otra administración al efecto de tramitar la presente ayuda.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yl xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Conceptos y módulos económicos

#### 1. Ayudas Técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, lentes de visión, etc).
- Adaptación del hogar y útiles.

#### 2. Adaptación de vehículos a motor.

En cuanto a la determinación de la cuantía la concesión será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, el coste de la acción y el módulo económico al que pertenezca la solicitud. Una vez determinado el nivel de ingresos y el número de miembros de la unidad de convivencia se procederá a la aplicación de la tabla establecida en la Instrucción de la Conselleria competente en la materia para el cálculo, resultando de esta un determinado porcentaje que se aplicara sobre el coste de la acción cuando este sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho modulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

La cuantía otorgada no podrá ser nunca superior al coste de la necesidad planteada.

En cualquier caso estos módulos económicos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y serán susceptibles de cambio por las instrucciones que la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas pueda publicar posterior a la aprobación de estas bases.

**SÉPTIMO.-** El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia hasta el 31 de octubre de 2020.

**OCTAVO.-** Recibida la solicitud por parte de este Ayuntamiento, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá a la persona interesada que en el plazo de 10 días acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria (no contemplada en el apartado documentación), así como recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas será el que se determine en la resolución de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la ayuda no podrá exceder de 3 meses computados desde el día que se presentó la solicitud.

**NOVENO.-** El crédito total disponible es de 256.265,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48001, Subvenciones de concurrencia asistencia social.



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El importe que corresponda a cada beneficiario en concepto de ayuda se concederá en vales de alimentación y en metálico en los porcentajes que se determinen por el departamento de servicios sociales de forma motivada.

No obstante, en los casos valorados por los servicios sociales, la totalidad de la ayuda se otorgará con vales de alimentación.

Se podrá solicitar un máximo de 2 ayudas anuales por unidad familiar o de convivencia.

Cada ayuda concedida no podrá superar los 4 meses, salvo casos de grave necesidad según la valoración técnica, con el fin de conseguir un buen seguimiento e intervención desde los servicios sociales.

**DÉCIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poble Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistent, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 4. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

### 5. Precs i preguntes

No es va formular cap

I no havent-hi mes assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.27, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 17/01/2020 9:29:08 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 17/01/2020 9:29:29 CET

ACCVCA-110



Identificador R+Sc XLW5 m7sA jkLr 4aWF i3yI xeM=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

